

## **Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.**

Ciudad de Buenos Aires, 20 de Agosto de 2012.

Como representantes de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), es un honor poder expresar y compartir nuestra posición ante el Congreso de la Nación Argentina, en pos de apoyar e impulsar el Proyecto de Reforma del Código Civil, como un ejemplo de inclusión genuina y cambio de paradigmas, que seguramente sentará un estándar a seguir por otros Estados de la región que respeten y garanticen los derechos humanos y las libertades más fundamentales, en cuya vanguardia se ubica de esta manera nuestro país.

La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), fundada en 1978, cuenta en la actualidad con más de 900 organizaciones de todos los continentes y de 110 países, y con status consultivo ante las Naciones Unidas. Luchamos contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y somos la única red mundial.

Desde la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) venimos trabajando desde hace más de 28 años por una democratización plena de la sociedad, el respeto a los derechos humanos y la reforma de las legislaciones sobre los derechos civiles y el derecho de familias en particular. En nuestras

campañas promovemos la inclusión y el respeto de diversas familias, la libertad en la elección de nuestros propios planes de vida, la concepción de un estado laico y democrático. Un largo esfuerzo que incluyó desde la presentación del proyecto de Ley de Unión Civil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada en el año 2002, primera legislación en América Latina y Caribe en reconocer a las familias LGTBI) hasta nuestra intervención en los debates previos a la promulgación de Ley de Matrimonio Igualitario (aprobada en 2010), donde postulamos la reforma del matrimonio civil, sin discriminación por orientación sexual e identidad de género de los contrayentes, el divorcio incausado, los acuerdos previos y el reconocimiento de todas nuestras hijas e hijos, entre otras modificaciones que garantizaban la autonomía de la voluntad de las partes, terminando con un rol del Estado que controla y toma injerencia en la vida íntima del matrimonio. Sin dudas, el presente proyecto en discusión incluye y abarca estas propuestas, incluso mejorándolas.

Es por ello que aplaudimos y apoyamos esta importante reforma, donde se ponen en discusión temas relevantes, necesarios y acordes con la realidad en que vivimos, desde una perspectiva de los derechos humanos: filiación, reproducción humana asistida, matrimonio civil, uniones convivenciales, contratos prenupciales, adopción, nombre, maternidad subrogada, responsabilidad parental, capacidad jurídica, propiedad comunitaria indígena, derechos de incidencia colectiva, derecho a la imagen, derecho de los consumidores, derechos ambientales, entre otros. Un gran avance

imprescindible para muchas personas y familias que durante años hemos sido excluidos o marginados, por diferentes motivos o razones, como por ejemplo, la orientación sexual, identidad de género y sus expresiones.

Cuando fundamos la CHA en 1984 soñábamos con una Democracia que nos incluya, que respete todas las diferencias, luego de tantos años de dictadura, donde se levante la bandera de la libertad para todo el pueblo.

En ese sentido, estar debatiendo este proyecto de reforma es una excelente noticia para alcanzar la ciudadanía plena, y para encarar los problemas concretos que muchas familias, en su diversidad, viven cotidianamente en nuestro país.

Es tiempo de debatir y pensar en un derecho constitucional de familias, que respete la visión de los derechos humanos y los garantice. La aprobación de estas propuestas será un acto de justicia, de reparación y de absoluta necesidad, y mejorará la calidad de vida de los argentinos y argentinas.

Es por ello que traemos nuestra voz en este lugar emblemático, en claro apoyo de un acontecimiento histórico en el marco del Bicentenario de la Patria y en la construcción de una Democracia inclusiva para todas y todos.

Estamos orgullosas/os de ser participes y protagonistas de esta oportunidad histórica, no solo para nuestra comunidad LGTBI y por el pleno reconocimiento de nuestros derechos, sino también para todo el conjunto de la sociedad Argentina. Ustedes tendrán la oportunidad de refrendar un

compromiso con las libertades y los derechos civiles bajo los cuales queremos seguir creciendo como sociedad. Lo harán frente a las opiniones de aquellas/os que aún hoy conviven con los prejuicios que condenan a millones de seres humanos del mundo a vivir una desigualdad vergonzosa que no encuentra otro fundamento, por ejemplo, que la homo/lesbo/transfobia, peligrosos criterios de hegemonía y poder en relación al disfrute de los derechos y beneficios. Ahí estarán, también, esos otros y otras que por convicciones religiosas, ideológicas o políticas, piensan que el derecho tiene una única mirada, que es exclusivamente la que ellos promueven, y la quieren imponer a toda la sociedad. Los guían diferentes instituciones que se aferran a preconceptos y que con el objetivo de reforzarlos, nos excluyen.

Pero ustedes, como legisladores, deben saber que en el momento de suscribir este proyecto, seremos sobre todo nosotros y nosotras quienes más precisaremos de su inteligencia y de su ética, nosotros y nosotras, quienes decimos aquí que “SOMOS FAMILIAS”, en plural, como consigna la Campaña de la Comunidad Homosexual Argentina, estaremos enfrente de ustedes, como testimonio de la construcción de una sociedad plural, libre e inclusiva. Y un Estado definitivamente laico. Estamos, por tanto, ante una responsabilidad y deber cívico sin precedentes en nuestra historia.

El principio de igualdad y no discriminación son valores fundantes de nuestra comunidad política y núcleo fundamental de nuestro sistema constitucional. Son una maravillosa declaración, una contundente promesa

y un potente principio. Han sido consagrados y reconocidos desde el comienzo mismo de vida de la Nación Argentina y son una promesa jurídica de nuestra Constitución Nacional, no sólo en su Art. 16, que consagra la igualdad de todos los habitantes, sino también en el Art. 15 (sobre a la esclavitud), el Art. 8 (sobre los habitantes de las distintas provincias), los arts. 20 y 25 (sobre los extranjeros), y el Art. 29 (sobre la prevención de la tiranía), entre otros. Todos ellos expresan el compromiso del Estado Argentino con la igual y plena ciudadanía de sus habitantes, con la abolición de todo sistema de castas, el rechazo de ciudadanías limitadas, minusválidas, o de segunda categoría.

En tal sentido el artículo 16 de la Constitución Nacional consagra la más rotunda negativa a este tipo de distinciones cuando expresa que “todos los habitantes son iguales ante la ley”. La afirmación e intención, entonces, de que ciertas personas o grupos vulnerados no deben gozar del mismo reconocimiento que la ley Argentina ya les otorga a otros ciudadanos, solo estaría sustentada por un legado histórico de exclusión y prejuicio que como sociedad debemos abandonar para siempre.

Muchas veces estos principios han sido burlados y violentados en nuestra historia, por prácticas de facto como por leyes actos normativos, pero esta triste historia de abusos, persecuciones y privilegios no borran el valor de los principios fundamentales que están en juego en este debate parlamentario que viene, por fin, a instalar justicia e inclusión tras años de violencia, silencio, lagunas e indignidad. Todo lo contrario, demandan su

efectivo reconocimiento, en homenaje a una democracia que comenzamos a refundar definitivamente en 1983 y como puntapié inicial para que a través del derecho a ser diferente, estos principios cobren vida. Una sociedad democrática con una aspiración concreta a la igualdad como la nuestra no puede penalizar (entendiendo este concepto como la negación de un derecho) a un grupo por sus diferencias con los modelos tradicionales. La igualdad significa por sobre todo las cosas respeto en las diferencias, es en ese momento en que dicho principio cobra vida.

Este importante debate merece plena convicción democrática y un acto de nobleza: reafirmar que todos los habitantes de nuestra Nación Argentina gocemos de los mismos derechos, estemos sujetos a los mismos deberes y tutelados por las mismas garantías, sin ningún tipo de discriminación.

Este compromiso con la "igualdad" y la "no discriminación" fue reformulado y reforzado en la reforma constitucional de 1994, a través de normas constitucionales tales como el Art. 37 (relativa a los derechos políticos), el Art. 43 (incluyendo la garantía del amparo contra toda forma de discriminación), y el Art. 75 inc. 23 (relativo a las medidas de acción afirmativa); pero fundamentalmente a través de la recepción e incorporación, en el máximo nivel de la jerarquía jurídica, de las Convenciones de Derechos Humanos, que consagran una directriz básica para analizar las leyes del Congreso y funcionan como una pauta interpretativa fundamental para ellas.

Las normas de protección antidiscriminatoria prohíben que el estado utilice la orientación sexual o la identidad de género de las personas como una circunstancia o categoría para reconocer o negar los derechos consagrados. Así por ejemplo un estado no puede decidir que el derecho a la salud sólo sea garantizado a los miembros de una religión, el derecho al matrimonio solo a personas del mismo sexo, el derecho a la vivienda solo a los varones, el derecho al trabajo solo a las mujeres, tampoco podría decidir que lo fueran sólo y exclusivamente para las personas de determinada orientación sexual. La orientación sexual es una de las categorías censuradas en las Convenciones que tienen jerarquía constitucional. El Sistema Universal de Derechos Humanos así lo ha reconocido y aplaudimos que el presente proyecto lo incluya.

En consecuencia, resulta indiscutible que la “orientación sexual” o identidad de género” de las personas no es un criterio legítimo para establecer distinciones en el goce de los derechos reconocidos por el Estado. Así como el Estado no tiene permitido en principio establecer distinciones de tratamiento jurídico sobre la base del origen nacional de las personas, o el sexo de ellas, tampoco tiene permitido utilizar la “orientación sexual” como criterio de distinción legislativa o regulatoria. Dichos criterios son prejuiciosos, estigmatizantes e irrazonables y así ha sido receptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en diferentes fallos, y celebramos que el presente Proyecto de reforma incluya esta perspectiva.

La información es una de las herramientas más importantes a la hora de

luchar eficazmente por los derechos humanos en cualquier parte del mundo, ya sea en campañas de protestas, ejerciendo presión, en el trabajo parlamentario o en la diplomacia. Vamos a volver a escuchar, que no es el momento, que la sociedad no está preparada, que hace falta mayor debate, que debemos ser cuidadosos, que somos una población minoritaria, que en la mayoría de los países el derecho al matrimonio no está reconocido, que la maternidad subrogada tampoco, que solo unos pocos han legislado en este sentido. Excusas para no afrontar con coraje y honestidad la responsabilidad institucional que nos ocupa. Falta de coraje para decir sin eufemismos lo que se piensa y se disfraza en opiniones que remarcan una y otra vez que no son discriminatorias. Se continúa apoyando, cada vez en menor medida resultado del crecimiento de la Democracia, la negativa del ejercicio libre a diferentes derechos, empoderando el privilegio y la exclusividad para el ejercicio de los mismos, porque está en peligro la humanidad toda.

Hoy es políticamente incorrecto hablar a favor de la discriminación de grupos vulnerados o desaventajados en derechos como el nuestro y muchos otros, al menos en público. Se promueve el respeto, pero a pesar de ello hemos escuchado que somos responsables de catástrofes naturales y hasta de la posible extinción de la especie humana, y sobre todo de la familia, que somos un desorden grave en la naturaleza de los seres, antinaturales, que somos enfermos y se nos ofrece terapias curativas que nos matan. Todo ello como si la realidad no existiese frente a



sus ojos y les mostrase la diversidad de personas que somos. Nuevamente es imperioso e importante la inclusión de derechos e institutos que este histórico proyecto de reforma promueve.

Hoy podemos hablar nosotras/os, que nuestras voces se escuchen en cada rincón del mundo y rompan el muro de los prejuicios y la discriminación. Un mundo que aún hoy, como pueden ver en el mapa sobre la situación de nuestros derechos de ILGA, sigue negando a las personas LGTBI los derechos humanos más fundamentales y violando el derecho humanitario internacional, incluso con la pena de muerte. Por eso nos anima la esperanza de que cada año haya mas y mas países que decidan abandonar la “comunidad” de estados homo/lesbo/transfóbicos. La Ley de Identidad de Genero que este Honorable Congreso aprobase este año, es un signo claro de que la República Argentina está, en estas cuestiones, a la vanguardia. Y así lo expresa en diferentes ámbitos internacionales, comprometiéndose a adecuar y legislar en una misma dirección en el ámbito interno, implementando políticas públicas y leyes que garanticen el derecho a ser diferente y la no discriminación.

Lo hizo incorporando en 1994 los Tratados Internacionales de DDHH con jerarquía constitucional, apoyando públicamente desde el año 2004 proyectos de resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), apoyando y votando para que la Organización de Estados Americanos (OEA) dicte las resoluciones condenando los actos de violencia y violaciones de derechos humanos contra personas LGTBI,

siendo protagonista al presentar la Declaración de las Naciones Unidas en apoyo a los derechos de la población LGTBI, el 18 de Diciembre de 2008, en la Asamblea General de la ONU, en nombre de 66 países de todos los continentes, y promoviendo la agenda LGTBI en Mercosur e UNASUR.

Estamos convencidos porque el Plan Nacional de Derechos Humanos de nuestro país tiene tres pilares de acción prioritaria: “igualdad y no discriminación, garantías de acceso a los derechos e inclusión social”. Porque ANSES reconoció el derecho a pensión a sobrevivientes de parejas del mismo sexo, lo que implicó un expreso reconocimiento estatal de que la expresión “aparente matrimonio” contenida en la ley de pensiones nos incluye y comprende. Porque en 2007 durante la IX Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del MERCOSUR firmó una Declaración que expresa la necesidad de generar leyes que garanticen a las personas LGTBI y sus familias, la misma protección y derechos que los Estados le reconocen a la familia heterosexual, a través de instituciones como la equiparación del acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo.

Estamos convencidos de la gesta. Porque contamos con el primer antecedente legislativo de reconocimiento de parejas del mismo sexo en América Latina y el Caribe, que fue la Ley de Unión Civil de la Ciudad de Buenos Aires, presentada por la CHA, empezando un camino hacia la plena igualdad de nuestras familias, que tuvo como uno de sus últimos logros, que Argentina apruebe la Ley de Matrimonio Igualitario, por primera vez en América Latina y el Caribe, en el año 2010.

Estamos convencidos porque contamos con legislaciones que marcan el respeto a la diversidad y pluralidad, el camino a la igualdad y plena ciudadanía, como por ejemplo la Asignación Universal por Hijo para Protección Social; la Ley 25.779 sobre Nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida; la Ley N° 26.522 sobre Servicios de Comunicación Audiovisual; la Ley N° 25.871 sobre Migraciones; la Ley N° 26485, sobre la Nueva Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley N° 26.364 para prevenir y sancionar la Trata de Personas; la Ley N° 26.150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.; la Ley N° 26.171 sobre Ratificación de Protocolo Facultativo del Convenio sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Ley N° 26.417 sobre Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público; la Ley N° 26.657 sobre el Derecho a la Protección de la Salud Mental; la ya mencionada Ley 26.618. Matrimonio Igualitario; la Ley N° 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes; la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; la Ley N° 26.378 de Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; la Ley N° 26.162 sobre el Reconocimiento de Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); la Ley N° 26.571 sobre democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral; la Ley N° 26.160 de

Comunidades Indígenas, Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras, la ley 26.743 de reconocimiento del derecho a la identidad de genero, entre otras.

Como podemos apreciar el Estado Argentino, con su política de derechos humanos a nivel nacional e internacional, viene asumiendo el compromiso político y social de afianzar y promover la inclusión, la igualdad y no discriminación en todos sus ordenes, desde la pluralidad, en un cambio de paradigmas.

Compromiso que el Congreso de la Nación va a volver a acompañar y reafirmar, aprobando la reforma del Código Civil y Comercial, para promover el pluralismo y demos vida al lema de la Comunidad Homosexual Argentina:

“En el origen de nuestra lucha esta el deseo de todas las libertades”...

Muchas gracias.

### **Pedro Paradiso Sottile**

Secretario de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA)

Secretario Regional para América Latina y Caribe de la ILGA

### **Cesar Cigliutti**

Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA)□